

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°970/21

VISTO:

La Ordenanza N° 937/19; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante su Artículo 3° se dispuso fijar los valores del Aporte al SAMCO y Aporte al Cuerpo de Bomberos Voluntarios en la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que a la fecha ambos conceptos ascienden a la suma de veintiún (\$21) pesos;

Que en atención a la emergencia sanitaria generada a causa de la Pandemia del COVID-19, es menester determinar medidas tendientes a acompañar a ambas instituciones cuyas prestaciones y servicios resultan absolutamente valiosos para la comunidad sancarlina;

Que, ante ello, una medida oportuna sería determinar sería una asistencia económica directa y complementaria de parte del Municipio a la percibida por dichos conceptos en la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que durante el año 2020 y el primer trimestre de este año el Municipio ha generado recursos que permitirían afrontar sin dificultades esta situación;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Determínese que por un plazo de doce (12) meses de aprobada la presente el D.E.M. deberá transferir mensualmente al SAMCo y Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con fondos municipales, una suma complementaria y conjunta equivalente al 100% de lo recaudado y transferido en dicho período por los conceptos “Aporte al SAMCo” y “Aporte al Cuerpo de Bomberos Voluntarios” de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, según Artículo 3° la Ordenanza N° 937/19 y/o sus eventuales modificatorias.

ARTÍCULO 2º: Dicha transferencia deberá efectuarse dentro de las 24hs. de efectuada la de los aportes percibidos en la TGIU, iniciándose a partir del mes de junio del año 2021.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 08 de Julio de 2021.-